DIRECCIÓN GENERAL

CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

REGLAMENTO E INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ANEXO 1

PROTOCOLO GENERAL Nº 1

El presente Protocolo sobre Reglamento e Instructivo de Actuación del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.688 de Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires en su Artículo 511.

1.- AUTORIDAD DE CONTROL.

El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte (conforme al texto consolidado por la Ley 5.688 sobre el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) estará a cargo del Director/a General, designado/a por el Poder Ejecutivo. Este Cuerpo es la autoridad de control del tránsito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo determinado en el artículo 1.1.3 del Código de Tránsito y Transporte aprobado por Ley 2148 (texto consolidado por Ley 6.588) y sus modificatorias. El mismo actúa bajo la órbita de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito –o la que en el futuro la reemplace- dependiente de la Subsecretaría de Tránsito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- o la que en el futuro la reemplace-.

Es un cuerpo civil, uniformado, no armado, debidamente identificado, que tiene como misión hacer cumplir las disposiciones del Código de Tránsito y Transporte, el ordenamiento y control del tránsito peatonal y vehicular incluido todo tipo de transporte, la difusión entre la población de los principios de prevención, seguridad vial y movilidad sustentable y la asistencia y participación en los programas de educación vial que se establezcan. Para alcanzar sus

objetivos con la mayor transparencia y eficacia, requiere la concreción de procedimientos simples, que permitan la consecución de la celeridad en los medios y la homogeneidad de criterios en los operativos de control. Por este motivo es que se buscó compendiar en anexos los distintos protocolos que facilitan el ejercicio de las funciones del Cuerpo Agentes de Tránsito.

2.- MARCO JURÍDICO

El marco jurídico será entendido como el conjunto de normas aplicables a las situaciones que requieren la intervención del cuerpo de agentes. Que a continuación, se detallan:

- Constitución Nacional Argentina.
- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Código de Conducta de Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Ley de Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial Nº 26.363.
- Ley Nº 3.134 Adhiere al Régimen de la Ley Nacional Nº 26.363. (B.O.C.B.A. Nº 3.256)
- Ley Nº 5.688, Sistema Integral De Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (B.O.C.B.A Nº 5.042).
- Ley Nº 2148, Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (B.O.C.B.A. Nº 2.615) y sus modificatorias.
- Decreto Reglamentario 588/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3.477) y sus modificatorios.
- Ley Nº 1472, Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (B.O.C.B.A. Nº 2.055).
- Ley Nº 12, Código de Procedimiento Contravencional (B.O.C.B.A Nº 405).
- Ley Nº 451, Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (B.O.C.B.A Nº 1043)
- Ley Nº 1217, Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (B.O.C.B.A. Nº 1.846)
- Resolución Conjunta N° 1.156/MEFGC/18 (B.O.C.B.A. 5.458) y Resolución Conjunta Nº 472/MHFGC/20 (B.O.C.B.A. 5.886)

3.- FUNCIONES PRINCIPALES Y FACULTADES

El artículo 505 de la Ley N° 5.688, Sistema Integral de Seguridad Pública, define las funciones del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, a saber:

A. Funciones

1. Ordenar y dirigir el tránsito.
2. Ejercer el control del estacionamiento en la vía pública.
3. Prevenir y hacer cesar la comisión de faltas y contravenciones de tránsito peatonal y vehicular.
4. Ser autoridad de fiscalización y comprobación de infracciones a las normas vigentes en materia de tránsito y transporte.
5. Realizar controles y operativos preventivos, ordinarios y extraordinarios de control y verificación, de conformidad con la normativa vigente.
6. Desarrollar operativos de seguridad vial y ordenamiento del tránsito en ocasión de eventos y movilizaciones en la vía pública.
7. Vigilar y controlar todo tipo de transportes, tanto públicos como privados.
8. Coordinar su accionar con los organismos de la administración central y descentralizada del Gobierno de la Ciudad para promover el cumplimiento de la normativa de tránsito y transporte.
9. Colaborar y coordinar su accionar con los organismos competentes de las diversas jurisdicciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional N° 24.449.
10. Dar aviso a la autoridad que ejerza las funciones de policía de seguridad en casos de delitos y contravenciones que no sean de tránsito.
11. Actuar como auxiliar de la justicia en los casos que se le requiera, en el marco de sus competencias.
12. Colaborar con los organismos del Gobierno de la Ciudad encargados de la elaboración de la estadística accidentológica y de los mapas de riesgo vial.

13. Contribuir a la mejora de la seguridad vial y de la educación vial, colaborando con los organismos que lo soliciten.
14. Colaborar con las fuerzas de seguridad y los organismos de emergencias en casos de situaciones que incidan sobre el tránsito peatonal y vehicular.
15. Velar por el cumplimiento de las normas vigentes respecto del uso, prioridades y circulación de medios de transporte que garanticen la movilidad sustentable.
16. Garantizar las condiciones de accesibilidad y prioridad, respecto de la circulación en la vía pública de personas adultas mayores y/o con necesidades especiales.

En tanto, sus facultades están definidas en el artículo 506 del mismo plexo normativo:

B. Facultades

- Labrar actas contravencionales cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 12 (texto consolidado por Ley Nº6.588).
- Labrar actas de comprobación de infracciones cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1.217 (texto consolidado por Ley Nº 6.588).
- Proceder a la detención del vehículo en la vía pública, tanto en caso de que la infracción de tránsito haya sido constatada y al sólo efecto de confeccionar el acta contravencional o el acta de comprobación, como así también para requerir la documentación obligatoria necesaria para circular.
- Proceder de acuerdo a lo descripto en el artículo 5.6.1 del Código de Tránsito y Transporte (texto consolidado por Ley Nº 6.588).
- Adoptar regulaciones transitorias y suspender circunstancialmente el uso de los dispositivos o instalaciones viales, cuando razones de orden y seguridad pública debidamente justificadas así lo impongan.
- Requerir, en caso de resultar necesario, el auxilio de la fuerza pública para el efectivo cumplimiento de sus funciones.

4.- RESPONSABILIDADES PRIMARIAS

La estructura orgánica funcional definida por el Decreto Nº 387/23, determina las Responsabilidades Primarias del Organismo, a saber:

- Representar, gestionar y capacitar al cuerpo de agentes del tránsito.
- Colaborar en el ordenamiento del tránsito público, cumpliendo una función educativa, informativa, preventiva y de control, arbitrando los medios necesarios para el cumplimiento de la normativa vial vigente y labrando actas de comprobación.
- Realizar los controles y pruebas de alcoholemia y toxicológica establecidos en el Código de Tránsito y Transporte y su reglamentación a los conductores de cualquier tipo o clase de vehículos que transiten por la vía pública.
- Instalar señales de tránsito circunstanciales en la vía pública, en caso de emergencias o sin autorización previa.
- Planificar, organizar y ejecutar los operativos y controles en la vía pública.
- Diseñar, administrar y gestionar el Mapa de Conflictividad Vial.
- Fiscalizar y controlar el cumplimiento de las normas viales, en coordinación con las reparticiones coincidentes en ese objetivo y con las fuerzas policiales y de seguridad que actúan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Administrar el control del transporte escolar, taxis y automóviles de alquiler con chofer.

5- OBJETIVOS Y FUNCIONES PRINCIPALES DE LA GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN DE OPERACIONES Y SUS DEPENDIENTES (O LA QUE EN EL FUTURO LA REEMPLACE).

La estructura organizativa de jefaturas dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, en lo que respecta a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, se distribuye de la siguiente manera:

1. GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN DE OPERACIONES
2. SUBGERENCIA OPERATIVA BASE ZONA CENTRO

3. JEFATURA DE DEPARTAMENTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS
4. JEFATURA DE DIVISIÓN TURNO DIURNO
5. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 5
6. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 6
7. JEFATURA DE DIVISIÓN TURNO NOCTURNO
8. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 3
9. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 4
10. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 5
11. JEFATURA DE DEPARTAMENTO BASE LURO
12. JEFATURA DE DIVISIÓN TURNO MAÑANA
13. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 1
14. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 2
15. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 3
16. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 4
17. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 5
18. JEFATURA DE DIVISIÓN TURNO TARDE
19. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 1
20. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 2
21. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 3
22. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 4
23. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 5
24. JEFATURA DE DIVISIÓN PLAYAS DE ACARREO DEL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO
25. JEFATURA DE SECCIÓN PLAYA HERRERA
26. JEFATURA DE SECCIÓN PLAYA SARMIENTO
27. SUBGERENCIA OPERATIVA BASE ZONA SUR
28. JEFATURA DE DEPARTAMENTO BASE COCHABAMBA
29. JEFATURA DE DIVISIÓN TURNO MAÑANA
30. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 1
31. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 2
32. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 3
33. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 4
34. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 5

35. JEFATURA DE DIVISIÓN TURNO TARDE
36. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 1
37. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 2
38. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 3
39. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 4
40. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 5
41. JEFATURA DE DEPARTAMENTO BASE PIEDRAS
42. JEFATURA DE DIVISIÓN TURNO MAÑANA
43. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 1
44. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 2
45. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 3
46. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 4
47. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 5
48. JEFATURA DE DIVISIÓN TURNO TARDE
49. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 1
50. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 2
51. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 3
52. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 4
53. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 5
54. JEFATURA DE DEPARTAMENTO PLAYAS DE SISTEMA DE TRÁNSITO ORDENADO ZONA I
55. JEFATURA DE DIVISIÓN TACUARÍ
56. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO MAÑANA
57. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO TARDE
58. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO NOCHE
59. JEFATURA DE DIVISIÓN 9 DE JULIO
60. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO MAÑANA
61. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO TARDE
62. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO NOCHE
63. JEFATURA DE DIVISIÓN SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS
64. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO DIURNO TACUARÍ
65. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO NOCTURNO TACUARÍ
66. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO DIURNO 9 DE JULIO
67. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO NOCTURNO 9 DE JULIO

68. SUBGERENCIA OPERATIVA BASE ZONA NORTE
69. JEFATURA DE DEPARTAMENTO BASE OCAMPO
70. JEFATURA DE DIVISIÓN TURNO MAÑANA
71. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 1
72. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 2
73. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 3
74. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 4
75. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 5
76. JEFATURA DE DIVISIÓN TURNO TARDE
77. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 1
78. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 2
79. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 3
80. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 4
81. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 5
82. JEFATURA DE DEPARTAMENTO BASE NUÑEZ
83. JEFATURA DE DIVISIÓN TURNO MAÑANA
84. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 2
85. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 3
86. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 4
87. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 5
88. JEFATURA DE DIVISIÓN TURNO TARDE
89. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 1
90. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 2
91. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 3
92. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 4
93. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 5
94. JEFATURA DE DEPARTAMENTO PLAYAS DE SISTEMA DE TRÁNSITO ORDENADO ZONA II
95. JEFATURA DE DIVISIÓN TURNO MAÑANA SEMANA
96. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 1
97. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 2
98. JEFATURA DE DIVISIÓN TURNO TARDE SEMANA 1.5.3.3.2.1
99. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 1
100. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 2

101. JEFATURA DE DIVISIÓN TURNO NOCHE SEMANA
102. JEFATURA DE DIVISIÓN TURNO SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS
103. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 1
104. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 2
105. JEFATURA DE DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO Y GESTIÓN OPERATIVA
106. JEFATURA DE DIVISIÓN ACTAS
107. JEFATURA DE SECCIÓN ZONA NORTE
108. JEFATURA DE SECCIÓN ZONA CENTRO
109. JEFATURA DE SECCIÓN ZONA SUR
110. JEFATURA DE DIVISIÓN FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE AGENTES DE TRÁNSITO
111. JEFATURA DE DIVISIÓN CENTRAL DE MONITOREO Y GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
112. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO MAÑANA
113. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO TARDE
114. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO NOCHE
115. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS
116. JEFATURA DE DIVISIÓN PROCESAMIENTO DE VEHÍCULOS EN PLAYAS DE ACARREO
117. JEFATURA DE DIVISIÓN CONTROL DE ESTACIONAMIENTO REGULADO
118. JEFATURA DE DIVISIÓN CENTRAL DE OPERADORES
119. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO MAÑANA
120. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO TARDE
121. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO NOCHE
122. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS
123. JEFATURA DE DEPARTAMENTO ALCOHOLEMIA Y ESTUPEFACIENTES
124. JEFATURA DE SECCIÓN GESTIÓN TÉCNICA
125. JEFATURA DE DIVISIÓN CONTROLES

126. JEFATURA DE SECCIÓN ZONA NORTE
127. JEFATURA DE SECCIÓN ZONA CENTRO
128. JEFATURA DE SECCIÓN ZONA SUR
129. JEFATURA DE DIVISIÓN OPERATIVA
130. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 1
131. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 2
132. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 3
133. JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD 4
134. JEFATURA DE DEPARTAMENTO COORDINACIÓN GENERAL DE AUTOMOTORES
135. JEFATURA DE DIVISIÓN BASE OCAMPO
136. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO MAÑANA
137. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO TARDE
138. JEFATURA DE DIVISIÓN BASE NUÑEZ
139. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO MAÑANA
140. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO TARDE
141. JEFATURA DE DIVISIÓN BASE LURO
142. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO MAÑANA
143. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO TARDE
144. JEFATURA DE DIVISIÓN BASE COCHABAMBA
145. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO MAÑANA
146. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO TARDE
147. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO INTERMEDIO
148. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO NOCHE
149. JEFATURA DE DIVISIÓN BASE PIEDRAS
150. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO MAÑANA
151. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO TARDE
152. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO INTERMEDIO
153. JEFATURA DE DIVISIÓN AUTOMOTORES SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS
154. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO MAÑANA
155. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO TARDE
156. JEFATURA DE SECCIÓN TURNO INTERMEDIO

La descripción de funciones y/o acciones efectivizadas por la Gerencia, Subgerencias, y Jefaturas (de Departamentos, Divisiones y Secciones), se hallan consignadas en la Resolución Conjunta Nº 472/MHFGC/20 y/o modificatorias, como así también, por similar normativa que a futuro se dicte en su reemplazo.

6.- SERVICIOS Y OPERATIVOS. –

a. Se asignará a cada agente un turno y base en donde prestará servicio.

b. Las licencias de las que gocen los agentes de tránsito serán avaladas, de manera previa, por los Jefes de Sección de cada turno según corresponda, siempre y cuando no perjudique el normal desempeño del cuerpo, pudiendo ser rechazadas si así lo requiriera el servicio.

c. Toda modificación, solicitud de cambio de turno o de base del agente de tránsito quedará supeditada a la autorización del superior inmediato que actuará de acuerdo a lo establecido en el procedimiento por Memorándum. El agente deberá comunicar su solicitud de un (1) al diez (10) de cada mes.

d. En lo que respecta al uniforme de cada agente de tránsito:

Se le asignará a cada uno:

- Pantalón
- Borcegos/Botas de lluvia
- Chomba/ Buzo.
- Chaleco (en caso de corresponder).
- Gafete identificatorio el cual contará con su nombre y apellido.
- Campera
- Casco, guantes (en caso de manejar motovehículo o ciclorodado)
- Elementos de seguridad como protector de rodillas, codos (en caso de manejar motovehículo o ciclorodado)
- (1) Silbato
- Gorra.
- Bandolera reflectante en caso que corresponda.
- Traje de lluvia/ Piloto en caso que corresponda.

- Un equipo de telefonía móvil.
- Credencial identificatoria

e. Es obligatorio el uso del uniforme en su totalidad prohibiendo utilizar junto con cualquier indumentaria y/o accesorio que no haya sido asignado por esta Dirección General.

Se recuerda la prohibición del uso de aros colgantes, piercings (tipo septum), el uso de lentes de sol (a excepción de que sean utilizados por los agentes que conduzcan vehículos/ motovehículos en ocasión de traslado y por agentes que cuenten para su uso con la correspondiente prescripción médica) y en el caso de tener el cabello largo deberá estar siempre recogido.

f. Ante la ruptura, extravío o sustracción de algunos de los elementos asignados, el agente deberá dar inmediato aviso a su superior inmediato, realizando el informe y denuncia en la dependencia policial correspondiente. Se completará la solicitud de reposición de dicho elemento y se elevará al área que corresponda.

g. El personal deberá presentarse siempre en buenas condiciones de higiene y aseo personal procurando el correcto uso del uniforme proporcionado debiendo conservarlo en buenas condiciones de estado y limpieza.

h. Debe presentarse, en todo momento, en perfecto estado de aseo personal.

i. El personal debe presentarse en condiciones psico/físicas aptas para el cumplimiento de sus tareas. A los fines de controlar el cumplimiento de las tareas asignadas, la Gerencia Operativa de Gestión de Operaciones junto a la Dirección General -o la que en el futuro la reemplace- podrán realizar controles aleatorios a los agentes de tránsito los cuales incluirán la realización de test de alcoholemia y/o estupefacientes entre otros.

j. El personal operativo tomará servicio en la base y en el horario asignado, teniendo consigo la credencial identificatoria, el teléfono con carga de 75 % (ver protocolo de conducta). Como así también deberá presentarse en el punto asignado para completar adicionales.

k. Es responsabilidad del agente llevar, al momento de salir al servicio, los elementos necesarios para llevar a cabo el operativo asignado, por ejemplo,

actas contravencionales, talonario de boleta de citación del inculpado, entre otras.

l. El lapso de descanso será un corte de treinta minutos (para quienes desempeñen funciones de lunes a viernes) y dos cortes de treinta minutos (para quienes se desempeñen sábados, domingos y feriados). Al momento de realizar la pausa los agentes deberán dar aviso al superior a cargo y permanecer dentro de la zona asignada, con el uniforme puesto y el equipo de telefonía móvil de comunicación encendido.

El Reglamento de Actuación e Instructivo del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, está integrado por sus correspondientes Protocolos que tienen carácter enunciativo y están supeditados a cualquier modificación que disponga el Director General para la elaboración de otros protocolos de actuación conforme surjan nuevos procedimientos para ser implementados en la prestación del servicio por los Agentes de Tránsito.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-04548471-GCABA-DGCATRA

Buenos Aires, Jueves 18 de Enero de 2024

Referencia: ANEXO 1- PROTOCOLO GENERAL Nº 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.01.18 15:35:02 -03:00

LEANDRO RICCIARDI
Director General
D.G. CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.01.18 15:35:03 -03:00